



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES **Servicio de Acción Social**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CON DESTINO AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, QUE CURSE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, PARA EL CURSO 2015/2016.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el curso escolar 2015-2016 subvenciones a las AMPAS de la provincia de Valladolid para financiar la adquisición de material escolar con el fin de constituir un Fondo con el que atender necesidades puntuales que puedan surgir entre el alumnado en situación de vulnerabilidad social, que cursen estudios de educación primaria en centros docentes públicos situados en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Una vez recibida la subvención, las AMPAS, serán las responsables de adquirir el material escolar y derivarlo a los alumnos que, a juicio del profesorado y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica del centro escolar, necesiten un mayor apoyo económico en atención a sus circunstancias personales y familiares.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.-Beneficiarios/as

Podrán solicitar esta subvención todas las AMPAS, que se encuentren constituidas legalmente, que pertenezcan a Centros Educativos públicos de municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes publicado en el BOE a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que se cumplan los siguientes





requisitos:

-Que la AMPA solicitante de la subvención esté inscrita en el correspondiente censo de la Consejería competente en materia de educación.

-Que la subvención se destine a la creación de un Fondo de material escolar para derivarlo a aquellos alumnos que, a juicio del profesorado y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica del centro escolar, necesiten un mayor apoyo económico en atención a sus circunstancias personales y familiares.

-Que los alumnos/as a los que se destine el material escolar del Fondo estén matriculados/as durante el curso escolar 2015-2016 en algún curso de Educación Primaria en un Centro Público de la provincia de Valladolid sito en un municipio de menos de 20.000 habitantes.

Cuarta.-Cuantía y Aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), consignados en la partida 402.231.04.480.06 del Presupuesto de la Diputación para el año 2015.

La cuantía de subvención que concederá la Diputación a cada AMPA será la que resulte del siguiente cálculo:

1º).-Se procederá a dividir el crédito total establecido en esta cláusula (30.000 €) entre el número total de alumnos de educación primaria matriculados en cada uno de los Centros Educativos públicos de los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes a los que pertenecen las AMPAS solicitantes.

2º).-A cada AMPA solicitante se le concederá la cantidad que resulte de multiplicar el número de alumnos de educación primaria matriculados en el centro escolar al que pertenece la AMPA por el importe de subvención establecido para cada alumno.

Quinta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto subvencionado y se realicen para el curso escolar 2015-2016.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a los gastos relativos a la adquisición de material escolar para su destino a alumnos de educación primaria de la provincia en situación económica desfavorable.

Sexta.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las AMPAS beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las AMPAS solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.





En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del material subvencionado.

Si de los datos aportados por la AMPA con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del material, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Séptima.-Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los técnicos del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales, que examinarán las solicitudes, recabarán, en su caso, la subsanación, procederán a su valoración y formularán propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común





(LRJPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid ([http:// www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es](http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es)).

Novena.-Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de estar la AMPA inscrita en el censo que depende de la Consejería competente en materia de educación.

-Certificado del Secretario/a del Centro Escolar en el que conste el número de alumnos matriculados en Educación Primaria, durante el curso escolar 2015-2016.

-Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo III.

Décima.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y el 30 de septiembre de 2015, inclusive.

Decimoprimer.-Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LRJPAC, los técnicos competentes del Área de Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales de la Diputación comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimosegunda.-Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de AMPAS solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 3 meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimotercera.-Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado,





contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJPAC, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoquinta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento de las subvenciones concedidas, para lo cual podrá solicitar a las AMPAS beneficiarias, a través de sus servicios técnicos, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de que se cumple el fin último de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Decimosexta.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

-Adquirir el material escolar que fundamenta la concesión de la subvención, a fin de crear un Fondo, para ponerlo a disposición de aquellos alumnos que, a juicio del profesorado y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica del centro escolar, necesiten un mayor apoyo económico en atención a sus circunstancias personales y familiares, observando, en todo momento, la mayor privacidad o confidencialidad al objeto de que se preserven los derechos a la intimidad y a la propia imagen, evitando los estereotipos, prejuicios y salvaguardando los derechos del menor, por lo que la entrega del material al alumnado se efectuará con las mayores reservas y con el máximo respeto

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

-Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el material subvencionado.

-Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimoséptima.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimoctava.-Pago y justificación.

Las AMPAS beneficiarias recibirán el importe íntegro de la subvención anticipadamente,





con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las AMPAS deberán justificar documentalmente la adquisición del material escolar, aportando a tal efecto:

-Declaración del Presidente/a de la AMPA acerca del material adquirido y del que permanece en el Fondo habilitado por no haber sido necesaria su entrega en el curso escolar 2015-2016, comprometiéndose a entregarlo en el curso siguiente a los alumnos a que hace referencia esta convocatoria, según las necesidades que se vayan presentando. Se adjunta modelo como Anexo II.

-Original y copia de las facturas justificativas del gasto realizado.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

-Copia de la transferencia bancaria o documento acreditativo del pago del material adquirido.

-Declaración expresa y responsable acerca de si la AMPA ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

-Relación, codificada mediante las iniciales y DNI de uno de los progenitores o tutores de los alumnos/as del Centro Escolar a los que se haya hecho entrega del material escolar, indicando el curso en el que estén matriculados.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44 o Avda. Ramón y Cajal, nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 15 de julio de 2016.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del objeto de la subvención, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

Decimonovena.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.





La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.-Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 5 de agosto de 2015.- El Presidente Accidental.-Fdo.: Víctor David Alonso Monge.





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a AMPAS de la provincia de Valladolid para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en educación primaria en centros públicos docentes de la provincia de Valladolid, para el curso 2015/2016.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha.....

Datos del la AMPA..... del Colegio.....

Nombre del Presidente o Presidenta	N.I.F.
Dirección	
C.P.	Localidad
Provincia	Teléfono

DECLARA

1º.- Que la AMPA..... asume el compromiso de adquirir el material escolar necesario para la creación de un banco o almacén que se destinará a los alumnos en situación de vulnerabilidad social matriculados en Educación Primaria del Centro público.....

2º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

3º.- Que la Entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Valladolid.

4º.- Que *SI* o *NO* (indicar la opción correcta) se han solicitado o concedido a la AMPA subvenciones para el mismo fin por otras Entidades Públicas o Privadas (en el caso de que sí se hayan solicitado o concedido dichas subvenciones deberá hacerse constar la Entidad concedente y el importe de la subvención).

SOLICITA le sea concedida la subvención correspondiente para la adquisición de material escolar a que se refiere la presente convocatoria.

a de del 2015 .

Firma del Presidente/a:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

D/D^a Presidente/a de la
AMPA.....del Colegio Público.....del municipio
de.....DECLARA:

1º) Que el material escolar adquirido en el curso escolar 2015-2016 para su destino al alumnado de Educación Primaria en situación de vulnerabilidad social, es el que a continuación se relaciona:

CANTIDAD	RELACION DEL MATERIAL
....

2º) Que el material que permanece en el Fondo habilitado por no haber sido necesaria su entrega en el curso escolar 2015-2016, es el que se indica a continuación, asumiendo el compromiso de entregarlo en el curso siguiente a los alumnos en situación de vulnerabilidad social de Educación Primaria, según las necesidades que se vayan presentado:

CANTIDAD	RELACION DEL MATERIAL
....

a de del 2015

Firma del Presidente/a:





ANEXO III

FICHA DE DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR / DATA BANK CARD PROVIDER

Les rogamos cumplimenten el siguiente formulario, cuyos datos se utilizarán para dar de alta o modificación a su empresa como proveedor en nuestro sistema informático. *Please complete the following form, whose data were used to discharge or modification to your company as a supplier on our computer system.*

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR / GENERAL DATA PROVIDER

Nombre o Razón Social/Name or bussines name

CIF o NIF / VAT Calle/Plaza y nº/Address

Localidad / City Provincia/Province

C.Postal/PostalCode País/Country Fax

Teléfono/Phone e-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE (SÓLO EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA) REPRESENTATIVE DATA (ONLY IF THE PROVIDER IS A CORPORATION)

Nombre/Name

NIF/VAT Cargo/Charge

DATOS BANCARIOS DEL PROVEEDOR / SUPPLIER BANK DETAILS

BANCO/BANK/CAJA

OFICINA /BRANCH

IBAN

EN EL CASO DE OPERACIONES TRANSFRONTERIZAS / IN THE CASE OF CROSS-BORDER OPERATIONS

BIC - SWIFT

A PARTIR DE LA FECHA TODOS LOS PAGOS DE LA DIPUTACIÓN A NUESTRO FAVOR DEBERÁN REALIZARSE A LA CUENTA ANTERIOR DE NUESTRA TITULARIDAD, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS SEÑALADOS. *FROM THE DATE ALL PAYMENTS OF THE DIPUTACIÓN OF VALLADOLID ON OUR BEHALF SHOULD BE MADE TO THE PREVIOUS ACCOUNT OF OUR OWNERSHIP, TAKING RESPONSIBILITY FOR THE VERACITY OF THE INFORMATION REFERRED.*

de de 201

(FIRMA / Signature)

CONFIRMACIÓN DE DATOS POR EL BANCO O CAJA / CONFIRMATION OF DATA BY THE BANK

Se hace constar la conformidad con los datos anteriores. *It is the conformity with previous data.*

de de 201

(FIRMA y SELLO / Signature and stamp)

AVISO LEGAL:

Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente, a: Diputación Provincial de Valladolid (Registro de Entrada), calle Angustias Nº 44, CP 47003 Valladolid.

